



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: AUMENTO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2022-00057-00
DEMANDANTE: MARIA DEL PILAR PEÑA MILLAN
DEMANDADO: JORGE ALBERTO MARIN GOMEZ

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Por venir presentada en legal forma la presente demanda y ser este despacho competente para conocer del asunto, teniendo en cuenta el domicilio actual del menor, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la presente demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por la señora **MARIA DEL PILAR PEÑA MILLAN** en representación de la menor **MANUELA MARIN PEÑA** contra el señor **JORGE ALBERTO MARIN GOMEZ** a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al demandado y córrasele traslado por el término de Diez (10) días de conformidad con lo establecido en el Art. 290 y 291 del C. G. P.

TERCERO: Imprímasele el trámite del Proceso verbal sumario.

CUARTO: Abstenerse de tramitar las pretensiones de modificación del régimen de visitas por cuanto alimentos y regulación de visitas no pueden ser tramitadas en una misma demanda, razón por la cual la apoderada judicial deberá presentarla en una demanda aparte.

QUINTO: Téngase a la Dra. **CECILIA ELIAS HABIB** identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **39.095.246** y TP No. 113.291 del CSJ como apoderada judicial de la señora **MARIA DEL PILAR PEÑA MILLAN** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DDRC

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **259f3c4477b5bd71df82a2f5b9bee3b3db1267f014381b46b9ed9d4a2bc5c1b7**
Documento generado en 18/02/2022 04:18:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 027

Fecha: 21 de febrero de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
18 de febrero de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria